

**VICERRECTORIA ACADÉMICA
OFICINA DE DESARROLLO DOCENTE**

CIRCULAR N° 11658

DE: COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE (CIARP)

PARA: DOCENTES UNIVERSIDAD DE CALDAS

FECHA: 30 de agosto de 2007

ASUNTO: CONVOCATORIA RECEPCIÓN PRODUCCIÓN ACADÉMICA

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje informa a los docentes de planta y ocasionales de la Universidad de Caldas, en concordancia con el Decreto 1279 de 2002 y el Acuerdo 022 de 2002 del Consejo Superior, lo siguiente:

1. El MIÉRCOLES 3 DE OCTUBRE, de 8 a.m. a 12 m. y 2 p.m. a 6 p.m., en la Oficina de Desarrollo Docente, se recibirán las solicitudes de evaluación y asignación de puntaje (salarial o bonificación) correspondiente a la producción académica de los profesores de planta de la Institución.
2. Según lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 03 de 2003 del Consejo Superior, los docentes ocasionales sólo pueden enviar producción para asignación de puntaje salarial y no para bonificaciones. Las modalidades son: artículos en revistas indexadas u homologadas por COLCIENCIAS, libros, videos de difusión nacional o internacional, premios, patentes, traducciones de libros, obras artísticas de carácter nacional o internacional, producción técnica, producción de software, para mayor información remitirse al artículo 10 del Decreto 1279 de 2002
3. Para realizar la solicitud, debe diligenciar el formato de acuerdo con el tipo de producción que se vaya a evaluar, los cuales se encuentran publicados en la página de la Universidad de caldas www.ucaldas.edu.co sección descargas y formatos y formularios.
4. La producción que requiere evaluación, tales como libros, obras, videos entre otros, es indispensable que se entregue por duplicado (esto garantiza la disminución del tiempo para evaluación)
5. Para los artículos publicados en revistas nacionales únicamente se debe anexar una revista o copia de la carátula, comité editorial, tabla de contenido y el artículo.
6. Los artículos publicados en revistas indexadas COLCIENCIAS deben acompañarse de la clasificación del artículo establecida por PUBLINDEX, donde se especifica si el artículo corresponde a producto de investigación, revisión de tema, comunicación corta, carta al editor, editorial u otro.
7. Para el reconocimiento de bonificación por ponencias en eventos especializados, se requiere copia de la ponencia y además debe anexar el certificado de presentación de la ponencia.
8. Para los artículos publicados en revistas no indexadas, se debe cumplir con los requisitos exigidos en los acuerdos 023 de 2004 y 07 de 2005 del Consejo Académico, como son:

- a. Tener ISSN
 - b. Tener director y comité editorial
 - c. Acreditar respaldo editorial de universidades, asociaciones profesionales o casas editoriales de reconocida trayectoria.
 - d. Tener 9 artículos anuales ya sean de tipo: A (resultados de investigación), B: (reflexión) o C: (revisiones). El ciclo anual se tomará desde junio 19 de 2002 (fecha de vigencia del decreto 1279) hasta junio 18 de 2003 y así sucesivamente.
 - e. Tener tabla de contenido
 - f. Los artículos incluidos en la revista deben tener un resumen de máximo 300 palabras y palabras clave, en idioma español y en otra lengua extranjera. Se excluyen de este requisito los artículos de ensayo, cuentos y poesía. Los requisitos de este literal se exigirán únicamente para los artículos divulgados a partir del año 2005.
 - g. Tener una periodicidad anual
9. Se les recuerda a los docentes de planta que la producción que tenga reconocimiento de bonificación tienen un tope anual así:

PRODUCCION	TOPE ANUAL
ARTÍCULOS EN REVISTAS NO INDEXADAS	3
DIRECCION DE TESIS MAESTRIA	3
DIRECCION DE TESIS PHD	
ESTUDIOS POSTDOCTORALES	
INTERPRETACION REGIONAL O LOCAL	5
OBRAS ARTISTICAS REGIONALES	
OBRAS COMPLEMENTARIAS O DE APOYO	
PONENCIAS INTERNAL	3
PONENCIAS NACIONALES	
PONENCIAS REGIONALES	
PUBLICACION IMPRESA UNIVERSITARIA	5
RESEÑAS CRITICAS	5
TRADUCCION ARTICULOS	5
VIDEOS DOCUMENTALES REGIONAL O LOCAL 80 %	5
VIDEOS REGIONAL O LOCAL	

10. En el caso de las obras artísticas, solo se pueden reconocer hasta 5 obras diferentes presentadas, expuestas, publicadas o divulgadas en el mismo año calendario, en todas las modalidades combinadas.

Por lo anterior, no se recibirá más producción que la determinada como tope.

Se solicita comedidamente revisar la productividad por la cual ya han recibido reconocimiento así como las restricciones establecidas por el Decreto 1279 a fin de evitar molestias posteriores relacionadas con devolución de pagos realizados sin el lleno total de los requisitos. Todos los productos deben tener el debido reconocimiento a la Universidad en el caso de los docentes de planta.

TULIO MARULANDA MEJÍA
Vicerrector Académico
Presidente del CIARP

SONIA INES BETANCUR L.
Jefe Oficina Desarrollo Docente
Integrante CIARP

